



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 10 de Enero del 2020.**

EXPEDIENTE	ASUNTO	PUNTO DE ACUERDO	NOT.
005/2020-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AUTO DE INICIO.</b></li> <li>• SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN REALIZADA A SU ESCRITO DE DEMANDA, NO SE ADVIERTE QUE ACTO LE ATRIBUYE DE MANERA ESPECÍFICA AL COLEGIO DE BACHILLERES, DIRECTOR GENERAL, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL CITADO COLEGIO; POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 IN FINÉ DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, SE LE REQUIERE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, COMPUTADOS CONFORME AL DIVERSO NUMERAL 27, PRECISE SU RECLAMO EN CONTRA DE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES, OBSERVANDO LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA ALUDIDA DISPOSICIÓN NORMATIVA; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE DESECHARÁ SU POR LO QUE SE HACE A ESAS AUTORIDADES.</li> <li>• <b>SE ADMITEN LAS PRUEBAS OFRECIDAS.</b></li> </ul>	<b>P</b>
579/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE ALEGATOS.</b> POR TANTO, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL JUICIO Y QUEDAN LAS PARTES CITADAS PARA OÍR SENTENCIA EN ESTE JUICIO.</li> </ul>	
769/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>• POR PRESENTADO EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO, CON SU ESCRITO DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE AMPARA LA CANTIDAD DE <b>\$17,973.16</b>, LA CUAL FUE DEPOSITADA A LA CUENTA DEL HOY ACTOR COMO PENSIÓN POR VEJEZ (\$11.092.93) Y RETROACTIVO DE</li> </ul>	<b>P</b>



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 10 de Enero del 2020.

		<p>PENSIÓN (\$9,910.05) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LAS RESPECTIVAS RETENCIONES; SOLICITANDO SEA ANALIZADA LA MISMA Y QUE CON ELLO SE TENGA A SU REPRESENTADO DANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y EN SU OPORTUNIDAD SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL JUICIO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• AHORA BIEN, RESPECTO A LAS MANIFESTACIONES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, ES DE DECIRSE AL OCURSANTE, QUE TAL Y COMO SE SEÑALÓ EN EL PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE PASADO, ESTA SALA ADVIERTE QUE EL MISMO AÚN NO SE HA REALIZADO EN SU TOTALIDAD, PUES COMO SE SEÑALÓ EN LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ADEMÁS DE DEJAR SIN EFECTOS EL OFICIO NÚMERO DG/DPSE/2652/17 DE FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EMITIRÁ OTRO DONDE SE DETERMINARA PROCEDENTE EL PAGO RETROACTIVO AL ACTOR DE LA PENSIÓN POR VEJEZ OTORGADA, POR LA CANTIDAD DE <b>\$9,910.05</b> A PARTIR DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE; CUESTIÓN QUE SE ENCUENTRA CUMPLIDA PARCIALMENTE, PUES SI BIEN YA DEJÓ SIN EFECTOS EL MENCIONADO OFICIO Y EMITIÓ UNO NUEVO, EN EL CUAL DECLARÓ PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL ACTOR, ORDENANDO REALIZAR EN SU FAVOR EL PAGO RETROACTIVO DE SU PENSIÓN POR LA CANTIDAD DE \$9,910.05, POR EL PERIODO ANTES REFERIDO (FOJAS 73 A LA 76 DEL PRESENTE EXPEDIENTE), TAMBIÉN LO ES QUE, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA POR LA SUMA DE \$17,973.16, DEPOSITADA A LA CUENTA DEL ACTOR, COMO PAGO RETROACTIVO Y PENSIÓN POR VEJEZ CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, NO SE ADVIERTE</li></ul>
--	--	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 10 de Enero del 2020.

		<p>QUE CON DICHA CANTIDAD SE CUBRA LA CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONDENADO, COMO ES DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (DIEZ (10) MESES), LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE <b>\$99,100.50</b>, CON EL RESPECTIVO PAGO PROPORCIONAL DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016 Y 2017; LO QUE COMO YA SE DIJO NO SE CUMPLIMENTADO EN SU TOTALIDAD. POR TANTO Y EN VISTA DE LA RENUENCIA DE LA CONDENADA Y SU REINCIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO, SE LE HACE EFECTIVA LA PREVENCIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO III DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE QUIEN LO REPRESENTA, LA <b>MULTA CONSISTENTE DE DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EQUIVALENTE A \$84.49</b>; ORDENÁNDOSE GIRAR EL OFICIO CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DEL FALLO DICTADO EN ESTOS AUTOS Y DEL PRESENTE ACUERDO, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO; PARA QUE EJECUTE EL COBRO DE LA MULTA IMPUESTA A LA AUTORIDAD MENCIONADA; PRECISANDO QUE EL MONTO A COBRAR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE <b>\$16,898.00</b>; DEBIENDO INFORMAR A ESTA CUARTA SALA EL ACATAMIENTO RELATIVO, CON LOS DATOS QUE NECESARIOS PARA ACREDITARLO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• HECHO QUE SEA LO ANTERIOR Y UNA VEZ INTEGRADO DEBIDAMENTE LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE LA MATERIA, <b>REMÍTASE MEDIANTE ATENTO OFICIO EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 769/2017-S-4, AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO</b>, PARA QUE A INSTANCIA DE LA SALA Y PROCEDA A REALIZAR LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS AL CABAL CUMPLIMIENTO DE</li></ul>	
--	--	--	--



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 10 de Enero del 2020.

		LA SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.	
883/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>EN RAZÓN DE HABERSE DESAHOGADO EL MATERIAL PROBATORIO OFRECIDO POR LAS PARTES Y AL NO EXISTIR CUESTIÓN QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE <b>SEÑALA FECHA Y HORA PARA QUE LAS PARTES COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE LEY A FORMULAR SUS ALEGATOS POR ESCRITO.</b></li> </ul>	<b>P</b>
952/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> <li>POR PRESENTADA LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO; INFORMANDO QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN EL PUNTO QUINTO ROMANO (V) DEL AUTO INICIAL DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE ANEXANDO, PARA MAYOR CONSTANCIA EL OFICIO NÚMERO DGPEC/DSP/DI/307/2019, DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL CUAL COMUNICÓ A LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLACAMIENTO PÚBLICO LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN FAVOR DEL ACCIONANTE; LO CUAL NO COINCIDE CON EL NOMBRE DEL ACTOR EN EL PRESENTE JUICIO; EXISTIENDO UN ERROR EN LO COMUNICADO POR AUTORIDAD, POR LO QUE, REQUIERASE NUEVAMENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, PARA DENTRO PARA QUE EN EL <b>TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES</b>, INFORME A ESTA SALA EL CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DE QUE SE TRATA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE LE APLICARA EN SU CONTRA UNA MULTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.</li> <li>DE IGUAL MODO, TÉNGASE POR COMPARECIENDO AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y</li> </ul>	<b>P</b>



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

## LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

### Villahermosa, Tabasco, a 10 de Enero del 2020.

		<p>PROTECCIÓN CIUDADANA, CON SU ESCRITO FECHADO EN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR EL CUAL Y EN REPRESENTACIÓN DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DIRECTOR DE SERVICIOS AL PÚBLICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y POLICÍA VIAL, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABACO; ESCRITO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS. ATENTO A LO ANTERIOR, <b>SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO</b>, HACIENDO VALER LAS DEFENSA Y EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA; MISMA QUE POR NO SER DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SE RESOLVERÁ AL DICTAR EL FALLO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE. DE IGUAL MODO, PLANTEAN LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO; POR LO QUE, SE LE HACE SABER A LA PARTE PROMOVENTE QUE CUENTA CON UN <b>TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES</b>, PARA QUE, SI ASÍ LO CONSIDERÉ AMPLIÉ SU DEMANDA, RESPECTO LA CAUSAL QUE ADUCEN LAS AUTORIDADES SE CONFIGURA EN EL JUICIO, ORDENÁNDOSE CORRERLE TRASLADO CON LA COPIA SIMPLE DEL ESCRITO QUE SE AGREGA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SE ADMITEN LAS PRUEBAS OFRECIDAS.</b></li></ul>	
--	--	--	--

**LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.**

**ASUNTOS:** Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

**NOT.** = Notificación    **P** = Personal    **L** = Lista